



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.740.513/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 470/18** (RESOL-2018-470-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/8 del Expediente N°1.779.402/17, agregado como fojas 142 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **261/19.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 09 días del mes de Agosto de 2017, se reúnen: por una parte, en representación de **ALICORP ARGENTINA S.C.A**, Gustavo Daniel Vera DNI: 12.086.808, apoderado, con domicilio en Ing. Enrique Butty 275. Piso. 11 – CABA, en adelante denominada "La Empresa"; y, por la otra, el señor Claudio Marcelo Baiguerra, en su carácter de representante del **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS** y de delegados del personal comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que presta servicios en el establecimiento de la Empresa ubicado en la Localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominados "La Representación Sindical"), actuando en representación de los intereses individuales de los trabajadores identificados en el **Anexo II**, conforme la autorización allí formulada en los términos del art. 22 del Dec. 467/88, y todos en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes dejan constancia que, como consecuencia de los cambios tecnológicos y nuevas maquinarias incorporadas por la Empresa, en procura de la modernización de los procesos de fabricación y mejora de las condiciones de competitividad, calidad y servicio al cliente, se requiere de parte de los trabajadores un compromiso en términos de capacitación, productividad, diligencia y colaboración. ✓

2. La Representación Sindical, en mérito a la nueva realidad tecnológica y funcional, ha solicitado a La Empresa el reconocimiento a los trabajadores de un adicional remuneratorio que retribuya las condiciones de prestación acordes con las exigencias del nuevo escenario productivo vigente en el establecimiento. ✓

3. Al cabo de múltiples reuniones de análisis e intercambio de información, Las Partes han alcanzado un acuerdo aplicable al personal comprendido en el ámbito de representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS** que presta servicios en el Establecimiento sito en Garín, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

3.1. Con vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de la homologación del presente acuerdo, se instituye un adicional remuneratorio destinado a retribuir el cumplimiento íntegro y diligente por parte de los trabajadores, durante todos y cada uno de los días del mes, de las responsabilidades, tareas y funciones correspondientes a cada uno de los puestos que se detallan en el **Anexo I**.

Queda establecido que, en tanto el adicional retribuye la especialización técnica y el manejo apropiado de las tecnologías y/o maquinarias y/o herramental incorporado al proceso productivo, así como el desarrollo de las competencias y aptitudes profesionales correspondientes a cada puesto de trabajo, será requisito inexcusable para el acceso al adicional que se completen -y actualicen, cuando sea necesario- la actividades de capacitación y formación profesional establecidas por La Empresa. ✓

El nuevo concepto de pago aquí creado se denominará "*Adicional Especialización Técnica*" (en forma completa o abreviada) y su valor modula según el grado de especialización y exigencia inherente a cada puesto de trabajo detallado en el Anexo I, conforme se indica en el siguiente cuadro:



Categoría Profesional	
Operador de Llenadora de Alta Velocidad	25%
Operador de Doy Packera de Alta Velocidad	25%
Formulador B	25%
Operador de etiquetadora de Alta Velocidad	25%
Operador de encajonadora automática	25%
Operador de Mantenimiento B	25%
Operador de Autoelevador B	25%
Operador de Llenadoras	20%
Operador de Planta de Tratamiento de Efluentes	20%
Operador de Palletizador Automático	20%
Formulador A	20%
Operador de Gestión	20%
Operador de Calidad	20%
Operador de Mantenimiento A	20%
Operador de Autoelevador A	20%
Operador de Otras etiquetadoras	15%
Otros Maquinistas	15%
Abastecedor	15%
Tareas Generales	10%

3.2. En todos los casos, el devengo del "Adicional Especialización Técnica" estará directamente vinculado a la ocupación efectiva del puesto correspondiente y al cumplimiento de las tareas, funciones y responsabilidades inherentes al mismo durante toda la jornada y durante todos los días correspondientes al diagrama de trabajo de cada trabajador, con la dedicación adecuada.

Todos los puestos responden a un diseño de estructura orgánica cerrada, y sólo podrán ocuparse, previo cumplimiento íntegro del plan de capacitación, mediando una asignación concreta e individualizada por parte de la Empresa con el fin de cubrir una vacante específica existente.

Las Partes dejan establecido que el personal que ingrese a La Empresa no tendrá derecho a percibir el "Adicional Especialización Técnica" durante los primeros seis (6) meses de prestación laboral continua y hasta tanto no haya concluido satisfactoriamente el proceso de capacitación definido por La Empresa para el puesto de que se trate. Será condición para el devengo del "Adicional Especialización Técnica" correspondiente a cada puesto el cumplimiento y aprobación de los programas de capacitación definidos por La Empresa de acuerdo con los requerimientos previstos para el puesto respectivo y el desempeño efectivo del mismo, con arreglo a las condiciones descritas en el Anexo I.

La Empresa se compromete a desarrollar y publicar sus programas de capacitación y formación para que el personal pueda acceder a los mismos. Es responsabilidad de los trabajadores cumplir con los programas de capacitación que, de acuerdo con los requerimientos previstos para el puesto a ocupar, disponga la Empresa. Los Trabajadores deberán arbitrar los medios para asistir a las capacitaciones brindadas por La Empresa, tanto las de carácter periódico como aquellas vinculadas a actualizaciones derivadas de la

introducción de modificaciones tecnológicas y/o en los procesos y/o en la organización funcional.

3.3. Las Partes acuerdan que, en aquellos supuestos en los que las necesidades funcionales u organizativas lo requieran, La Empresa podrá designar a los trabajadores para ocupar cualquier puesto para el que se los considere idóneos, incluso si se trata de uno que tiene asignado un valor menor en concepto de *"Adicional Especialización Técnica"*, sin que ello pueda interpretarse como una alteración indebida de las condiciones de trabajo ni como menoscabo alguno. En tal caso, el trabajador devengará el *"Adicional Especialización Técnica"* correspondiente al puesto que anteriormente cumplía, si fuese mayor, durante el período que dure la asignación a un puesto distinto.

3.4. Las Partes acuerdan que, en aquellos supuestos en que un trabajador sea destinado a cumplir servicios en un puesto detallado en el Anexo I que tenga asignado un *"Adicional Especialización Técnica"* de valor mayor, devengará durante el período de asignación el valor del adicional correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe.

Si en el término de 1 (un) año ese personal cobrara un adicional superior en función de los reemplazos efectuados por un término mayor de 6 meses (seis) efectivos de trabajo, quedará confirmada la remuneración de ese adicional superior, sin perjuicio de que, una vez finalizadas las razones por las cuales efectuó las tareas mencionadas, deba volver a realizar sus tareas primitivas o habituales.

Asimismo, dejan expresa constancia de que en ningún caso se considerará aplicable a este supuesto lo previsto en los artículos 9 y 10 del CCT 157/91, toda vez que no se trata de reemplazos efectuados en una categoría superior según lo previsto en la norma convencional mencionada, ya que todos los puestos definidos en Anexo I corresponden a la categoría *"Personal Operario – Categoría A"* u *"OUR"* del convenio colectivo mencionado.

3.5. Las Partes dejan establecido que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de devengo, cualquiera sea su causa, o la prestación laboral cumplida sin los estándares de dedicación adecuada y asistencia regular implicará la pérdida automática del *"Adicional Especialización Técnica"*.

3.6. Queda expresamente convenido que, en el supuesto de que un futuro convenio colectivo modifique la estructura de categorías actualmente vigente, o establezca nuevos adicionales o premios ligados al desempeño de tareas, funciones y/o responsabilidades de contenido similar a las previstas en el Anexo I, el adicional aquí pactado absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición que resulte del nuevo régimen de categorías, así como cualquier nuevo adicional o premio que se contemple por el cumplimiento de tales responsabilidades o funciones. En tal sentido, las sumas abonadas con imputación al adicional aquí creado se considerarán entregadas a cuenta -y, por ende, absorbibles hasta su concurrencia- de cualquiera suma mayor que pudiera corresponder por cualquiera de los conceptos indicados.

3.7. Las Partes dejan expresamente establecido que el presente acuerdo reemplaza y sustituye íntegramente toda regulación anteriormente vigente vinculada con los conceptos denominados *"a Cta. Futuros Aumentos"* y *"Premio EPI"*, los cuales se declaran expresa y formalmente extinguidos y reemplazados por el contenido de la presente, e íntegramente absorbido su respectivo valor por el monto del *"Adicional Especialización Técnica"* aquí creado. De tal modo que, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el personal alcanzado por el mismo no podrá invocar derecho alguno a los conceptos y beneficios que aquí se declaran extinguidos y definitivamente sustituidos por la presente regulación.





3.8. Las Partes acuerdan que, si se produjeran hechos o circunstancias sobrevinientes que afectaran la competitividad de La Empresa o modificaran sustancialmente su esquema de costos, la misma podrá denunciar el presente acuerdo comunicándolo fehacientemente a La Representación Sindical con una antelación no menor a 30 días. En tal supuesto, Las Partes se comprometen a reunirse para analizar la situación dentro de las 48 horas de comunicada.

3.9. Cualquiera de Las Partes podrá presentar el presente acuerdo para su homologación por ante la autoridad laboral competente.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. B. ...', located to the right of a vertical line that serves as a signature separator.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE PUESTOS, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES (I)

A continuación se describen, con carácter enunciativo, las principales responsabilidades, tareas y funciones correspondientes a cada puesto. Se aclara que las mismas deberán ser cumplidas, sin perjuicio de la observancia de los demás deberes de prestación y de conducta que contempla la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), así como de los procedimientos internos de La Empresa y las órdenes e instrucciones que se impartan a través de los superiores conforme a las exigencias de la producción y organización del trabajo. Queda igualmente establecido que el contenido de la descripción de funciones y responsabilidades estará sujeto a revisión por parte de La Empresa en función de las modificaciones tecnológicas y organizacionales que sobrevengan durante la vigencia del presente acuerdo.

- **Operador de Llenadora de Alta Velocidad:** opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en Línea; chequea estándares de producción (registros de paradas, peso, densidad, controla el correcto llenado y tapado); realiza el mantenimiento preventivo y la limpieza del equipo; brinda orientación y soporte a los demás operarios. En algunos casos debe liderar un pequeño grupo de operarios.
- **Operador Doy Packera de Alta Velocidad:** opera el conjunto de máquinas y equipos en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea (controla el correcto llenado y sellado); realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.
- **Formulador B:** opera el conjunto de máquinas y equipos en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en sector; chequea estándares de producción (registros de pérdidas, parámetros físico químicos y organolepticos); realiza el mantenimiento preventivo y la limpieza del equipo. Brinda orientación y soporte a los demás operarios. En algunos casos debe liderar un pequeño grupo de operarios.
- **Operador de Etiquetadora de Alta Velocidad:** opera el conjunto de máquinas y equipos en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea, (etiquetas centradas, envases limpios, etc), realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.
- **Operador de Encajonadora Automática:** opera el conjunto de máquinas y equipos en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea (correcto armado de cajas); realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.
- **Operario de Mantenimiento B:** realiza arranques, puesta a punto y control de operación de equipos que conforman el proceso productivo y servicios centrales de planta en forma segura y eficiente. Colabora con el personal de producción en la puesta en marcha y cambios de turno de las líneas productivas cuando así le es requerido. Realiza mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras de equipos a partir de órdenes de trabajo. Interpreta los indicadores del sector y lidera análisis de fallas y casos de mejoras. Colabora y capacita a los operadores de producción durante la implementación de mantenimiento autónomo. Administra los insumos utilizados por el sector. Registra las actividades realizadas en el libro de novedades del sector.
- **Operador de Autoelevador B:** moviliza insumos, semielaborados, producto terminado y otros materiales dentro del área en forma segura. Almacena todos los materiales, debidamente envueltos e identificados en las áreas destinadas a tal fin. Retira todo material no utilizable del sector tanto insumos para su devolución como residuos. Asegura el suministro de los insumos, debidamente identificados, en las posiciones requeridas.





Realiza las gestiones administrativas y de sistema SAP, requeridas para el área (ingreso de insumos en SAP, gestión de devoluciones, inventario de materiales, control y transferencias de producción, despachos, seguimientos de procesos).

- **Otras Llenadoras:** opera el conjunto de máquinas y equipos en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en Línea; chequea estándares de calidad (registros de paradas, peso, densidad, controla el correcto llenado y tapado, etc); realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.

- **Operador de Planta de Tratamiento de Efluentes:** es responsable de la toma de muestras, proceso del agua industrial y control del tratamiento biológico de aguas, análisis de parámetros de control, evalúa tratamiento físico químico y biológico adecuado y realiza el procesamiento de barros para su disposición final.

- **Operador de Paletizador Automático:** opera el conjunto de máquinas y equipos en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea (correcto armado de Pallets/strech); realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera. Imprime y coloca etiquetas SAP a producto terminado y da de alta producto terminado en dicho sistema.

- **Formulador A:** opera el conjunto de máquinas y equipos en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en Línea; chequea estándares de producción (registros de pérdidas, parámetros físico químicos y organolépticos); realiza el mantenimiento preventivo y la limpieza de los equipos que opera.

- **Operador de Gestión:** ingresa y analiza información de KPI de líneas de Producción. Lidera los inventarios cíclicos y analiza sus resultados. Genera y administra las OF. Genera reporte diario de Producción. Posee manejo de PC, paquete office, SAP y TPM Pro.

- **Operador de Calidad:** Realiza los análisis microbiológicos de los productos terminados y semielaborados de personal y homecare como así también de los distintos puntos de toma de agua industrial y muestras especiales (Preparación de medios de cultivo, esterilizaciones, preparación de muestras, plaqu coast microbiológicos, lectura, evaluación, registro e información de resultados) Pedidos y reservas de materiales de laboratorio y control de stock de los mismos. Realiza tareas generales del sector.

- **Operario de Mantenimiento A:** Colabora en los arranques, puesta a punto y control de operación de equipos que conforman el proceso productivo y servicios centrales de planta. Colabora con el personal de producción en la puesta en marcha y cambios de turno de las líneas productivas cuando así le es requerido. Realiza mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras de equipos a partir de órdenes de trabajo. Interpreta los indicadores del sector y colabora en los análisis de fallas y casos de mejoras. Colabora con los operadores de producción durante la implementación de mantenimiento autónomo. Registra las actividades realizadas en el libro de novedades del sector.

- **Operador de Autoelevador A:** moviliza insumos, semielaborados, producto terminado y otros materiales dentro del área en forma segura. Almacena todos los materiales, debidamente envueltos e identificados en las áreas destinadas a tal fin. Retira todo material no utilizable del sector tanto insumos para su devolución como residuos. Asegura el suministro de los insumos, debidamente identificados, en las posiciones requeridas.

- **Operador de otras etiquetadoras:** opera el conjunto de máquinas y equipos en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea (etiquetas centradas, envases limpios, etc); tareas de limpieza y control del funcionamiento adecuado de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.

- **Otros Maquinistas:** opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en Línea; realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.



- **Abastecedor:** asegura la provisión de materiales (insumos) aprobados/aptos para su utilización en las distintas líneas productivas o áreas de elaboración.
Respetando los criterios informados por la supervisión (priorizar fechas de vencimiento, elaboración o lote según corresponda). Retira materiales de las distintas líneas productivas o áreas de elaboración para su almacenamiento o disposición en los distintos depósitos y/o almacenes.
- **Generalista o Tareas generales:** Realiza tareas de encajonado, tapado, alimentación de líneas, paletizado manual, provisión de insumos y producto terminado en las líneas productivas.

ANEXO II

En la ciudad de Garín, a los 09 días de agosto de 2017, se presentan por su propio derecho, asistidos por el representante del **SINDICATO DE PERFUMISTAS**, señor Claudio Marcelo Baiguerra, los trabajadores dependientes de La Empresa cuyos datos de identificación se indican a continuación, y manifiestan que, al propio tiempo que conceden a la Representación Gremial autorización para representar sus intereses individuales en los términos del art. 22 del Dec. 467/88, ratifican expresamente lo actuado en tal carácter por la Representación Sindical en el Acta de fecha 09/08/2017 (el "Acta"). A su vez, se notifican de las exigencias que cada puesto requiere (según la definición contemplada, para cada puesto, en el **Anexo I** del Acta) y las condiciones de devengo y exigibilidad del adicional establecido. En tal sentido, ratifican el pedido de homologación del Acta, en los términos del art. 15 de la L.C.T.

LEGAJO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REFOLIO • SEGURIDAD SOCIAL
Refoliado Nº 142



Expediente N°: 1.779.402/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 11.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación de la empresa ALICORP ARGENTINA S.C.A., lo hace el Dr. Mauricio Fabio MALLACH BAROUILLE, en su carácter de apoderado, condición que acredita con el poder adjunto.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista del estado de las actuaciones la representación empresaria manifiesta que solicita se tenga presente lo manifestado en el Expediente N° 1781594/17, agregado a fojas 140 al Expediente N° 1740513/16, por considerar que se ajusta a derecho.

Acto seguido, hace saber que ratifica el Acuerdo de partes suscripto con fecha 9 de agosto de 2017, que obra a fojas 2/8 del Expediente N° 1779402/17, reconoce la firma allí inserta y solicita su homologación.

Oído ello, la funcionaria actuante hace saber que el presente Acuerdo debiera ser previamente ratificado por la entidad sindical que suscribió el mismo.

No siendo para más, a las 12.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Resfoliado N° 196



Expediente N°: 1.779.402/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2018, siendo las 11.00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS**, concurre el Sr. Ruben SANDOVAL, en su calidad de Secretario Adjunto y el Sr. Pablo Daniel ROBLEDO, delegado del personal.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista del estado de las actuaciones la representación sindical manifiesta que ratifica el Acuerdo de partes suscripto con fecha 9 de agosto de 2017, que obra a fojas 2/8 del Expediente N° 1779402/17, reconoce la firma allí inserta y solicita su homologación.

Oído ello, la funcionaria actuante hace saber que se procederá a remitir las actuaciones a la unidad técnica, quedando sujetas al control de legalidad establecido por la Ley N° 14.250.. No siendo para más, a las 11.50 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

Ruben Omar Sotodes

Pablo Daniel Robledo

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 470-18 acu 261-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.